



MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS
ARTÍCULOS 2 Y 3 DEL DECRETO
LEGISLATIVO 1182, PARA REGULAR LA
GEOLOCALIZACION DE DISPOSITIVOS
MOVILES CON NUMEROS EXTRANJEROS
POR RAZONES DE SEGURIDAD**

La Congresista de la República que suscribe, **MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN**, integrante del grupo parlamentario Renovación Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 74, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DEL DECRETO LEGISLATIVO
1182, PARA REGULAR LA GEOLOCALIZACION DE DISPOSITIVOS
MOVILES CON NUMEROS EXTRANJEROS POR RAZONES DE
SEGURIDAD**

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto modificar los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1182, Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado; con la finalidad de regular la geolocalización de dispositivos móviles que operen con chips de números telefónicos extranjeros dentro del territorio nacional.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N°1182, Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado

Se modifica los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N°1182, Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, en los siguientes términos:

"Artículo 2. Finalidad

La finalidad del presente decreto legislativo es regular el acceso de la unidad especializada de la Policía Nacional del Perú, en casos de flagrancia delictiva o en investigaciones preliminares por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud, el delito contra la libertad, el delito contra el patrimonio, delitos contra la administración pública, delitos de lavado de activos, delitos de trata de personas, delitos de tráfico ilícito de drogas, delitos de minería ilegal, y los delitos comprendidos en la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado, a la localización, geolocalización o rastreo de los teléfonos móviles y/o de cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación, **incluyendo aquellos que operen con chips de números telefónicos extranjeros dentro del territorio nacional.**"

"Artículo 3. Procedencia

La unidad a cargo de la investigación policial solicita a la unidad especializada el acceso inmediato a los datos de localización, geolocalización o rastreo de los teléfonos móviles o de cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación, **incluyendo aquellos que operen con chips de números telefónicos extranjeros dentro del territorio nacional,** siempre que concurren los siguientes presupuestos:



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Nelsa
Rossyth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento (...)"
Fecha: 26/03/2025 18:19:47-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2025 18:18:10-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA: Implementación

El Ministerio del Interior en un plazo no mayor de treinta (30) días, proporcionará los recursos logísticos a la Policía Nacional del Perú para el diseño e implementación de las herramientas tecnológicas necesarias que viabilicen la aplicación de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2025 12:00:54-0500

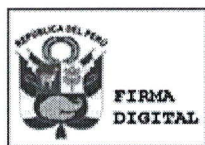
Lima, marzo de 2025



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2025 10:07:07-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2025 10:07:18-0500



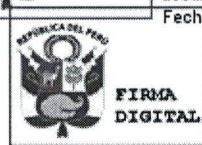
Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2025 18:32:52-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/03/2025 18:46:10-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2025 18:15:0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2025 15:25:37-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10632/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS; y**
- 2. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.**



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN Y PROBLEMÁTICA

La Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 10, garantiza el derecho a la privacidad en las comunicaciones y documentos personales. Este derecho implica que cualquier tipo de comunicación, ya sea telefónica, electrónica o de otro medio, no puede ser intervenida, incautada o revisada sin una orden judicial fundamentada. Además, se establece que cualquier información obtenida en una investigación debe mantenerse en reserva si no está directamente relacionada con el caso que la motivó.

Mediante el Decreto Legislativo N° 1182 establece el marco normativo para el uso de datos derivados de las telecomunicaciones con el objetivo de mejorar la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación. Su propósito principal es reforzar la prevención, investigación y combate de la delincuencia común y el crimen organizado mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de la Policía Nacional del Perú.

Este decreto también regula el acceso de unidades especializadas de la Policía Nacional a información de localización, geolocalización y rastreo de dispositivos electrónicos en casos de flagrancia delictiva o investigaciones preliminares. Dicho acceso se aplica a delitos contra la vida, la libertad, el patrimonio, la administración pública, el lavado de activos, la trata de personas, el tráfico ilícito de drogas, la minería ilegal y otros delitos contemplados en la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado.

La iniciativa de ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1182 para controlar la geolocalización de dispositivos móviles con números telefónicos extranjeros por motivos de seguridad para regular la geolocalización de dispositivos móviles con números extranjeros responde a la necesidad de fortalecer la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.

Por otro lado, en el contexto mundial, desde la Revolución Industrial, que marcó una transformación profunda en la economía, la sociedad, la tecnología y la política a nivel global, hasta la llegada de la globalización a finales de los años 80 como un factor clave para el progreso y la innovación. De manera casi

simultánea, en 1983, el Departamento¹ de Defensa de los Estados Unidos implementó el protocolo TCP/IP en su red, dando origen a lo que hoy conocemos como Internet. En las últimas tres décadas, el mundo ha experimentado un desarrollo constante en los entornos digitales, integrándolos cada vez más en las actividades cotidianas de las personas.

Los avances tecnológicos, especialmente en el ámbito de las comunicaciones, han transformado el ritmo de vida de las personas, generando una conexión cada vez más estrecha con estos progresos. Según la OCDE², el uso innovador de tecnologías digitales, como las aplicaciones móviles y biométricas, está contribuyendo a optimizar la eficacia de las acciones gubernamentales. En este contexto, lo digital continúa evolucionando con el propósito de facilitar y potenciar las actividades humanas y su desarrollo.

En este contexto, la tecnología también supone grandes retos para los países en términos de Seguridad y Defensa Nacional, los cuales deben abordarse con prontitud debido al acelerado avance de la era digital. Además, el crimen se ha adaptado al uso de las tecnologías de la comunicación, representando un desafío adicional. La constante aparición de nuevos dispositivos electrónicos a nivel global implica que, en cada instante, pueden surgir riesgos que comprometen la seguridad de las personas y de la sociedad en su conjunto.

Para ello, tomaremos como referencia las definiciones proporcionadas por la Real Academia Española sobre localización, geolocalización y rastreo, tenemos:

La localización se define como el acto y resultado de ubicar algo en un espacio específico. Etimológicamente, el término "localizar" proviene de "local" y el sufijo "-izar". Su significado abarca varias acepciones, como delimitar un área determinada, identificar el lugar donde se encuentra una persona o un objeto, y establecer o indicar la posición que debe ocupar algo o alguien.

El término "geolocalización" no está registrado en el Diccionario de la Real Academia Española. No obstante, al estar compuesto por los vocablos "geo", que significa "tierra", y "localización", puede entenderse etimológicamente como

¹ <https://www.telefonica.com/es/sala-comunicacion/blog/historia-internet-como-nacio-evolucion/>

² https://www.oecd.org/es/publications/2020/04/tracking-and-tracing-covid-protecting-privacy-and-data-while-using-apps-and-biometrics_a93a332c.html

el proceso de determinar la ubicación de algo en un punto específico de la superficie terrestre.

El término "rastreo" se define como la acción y resultado de seguir un rastro. Entre sus principales significados se encuentran: seguir la pista de una persona o un objeto utilizando indicios, investigar o indagar algo a partir de señales o suposiciones, y examinar minuciosamente un área con el propósito de encontrar a alguien o algo.

También es relevante mencionar el término GPS, que corresponde a las siglas en inglés de Global Positioning System o Sistema de Posicionamiento Global. Este sistema permite determinar la ubicación de un objeto o persona mediante la recepción de señales enviadas por una red de satélites.

II. SITUACIÓN ACTUAL Y NECESIDAD DE MEJORA

Se vienen incrementando las denuncias por estafas virtuales a través de WhatsApp³, en las cuales ciberdelincuentes contactan a usuarios con atractivas ofertas laborales que, a simple vista, parecen legítimas. Sin embargo, estas supuestas oportunidades de empleo requieren poca inversión inicial y prometen ganancias significativas, lo que resulta ser un engaño. Además, **los estafadores operan utilizando números telefónicos extranjeros**, principalmente de países de Asia y África, lo que dificulta su rastreo. En consecuencia, este problema pone en evidencia la urgente necesidad de regular el uso de chips telefónicos provenientes del extranjero, ya que estos han sido empleados para acceder ilegalmente a información personal y cometer delitos financieros dentro del territorio nacional.

Para llevar a cabo estas estafas, los delincuentes utilizan estrategias bien estructuradas. En primer lugar, captan a sus víctimas a través de redes sociales y aplicaciones de mensajería, donde se presentan como reclutadores de empresas reconocidas. Luego, solicitan datos personales y pequeños pagos iniciales para acceder a supuestas plataformas de trabajo en línea. No obstante, con el tiempo, inducen a los afectados a invertir sumas mayores, hasta que finalmente desaparecen con el dinero recaudado. Como resultado, no solo generan un perjuicio económico, sino que también representan una grave

³ <https://andina.pe/agencia/noticia-cuidado-falsas-ofertas-trabajo-whatsapp-esconden-estafas-y-robo-datos-943933.aspx>

amenaza para la seguridad de la información, ya que los datos robados pueden ser utilizados para suplantación de identidad, extorsión o incluso lavado de dinero.

Por otro lado, las investigaciones policiales han revelado que estas redes delictivas están conectadas con organizaciones extranjeras y utilizan tecnología avanzada para evadir la identificación de su ubicación real. Debido a esta situación, la proliferación de estos casos refuerza la necesidad de implementar normativas más estrictas que regulen y supervisen el uso de chips de telefonía móvil en el país, sin importar su origen. En este contexto, el proyecto de ley en análisis busca establecer mecanismos de control más rigurosos para los operadores de telecomunicaciones, permitiendo identificar y rastrear el uso indebido de líneas extranjeras en territorio nacional. De esta manera, se podrá mejorar la capacidad de respuesta ante estos delitos y reducir la impunidad de los estafadores.

Ante este panorama, resulta fundamental no solo fortalecer la prevención y la denuncia de estos delitos, sino también garantizar que la población esté debidamente informada. En este sentido, es importante que los ciudadanos aprendan a reconocer las señales de fraude y eviten compartir datos sensibles con desconocidos. Al mismo tiempo, las autoridades deben impulsar regulaciones más eficientes que limiten la operación de estos estafadores. Por ello, la implementación de medidas que restrinjan el uso de chips extranjeros sin una adecuada verificación contribuiría significativamente a frenar el avance de estas redes delictivas, protegiendo así la seguridad digital y financiera de los ciudadanos.

Un reciente reportaje de Cuarto Poder expuso el funcionamiento de una red delictiva que operaba en Perú bajo la apariencia de call centers⁴, los cuales eran utilizados para llevar a cabo actividades ilícitas como el 'vishing' y la extorsión.

Esta estructura criminal logró defraudar a más de 50,000 personas en España a través de estos centros de llamadas.

⁴ <https://www.facebook.com/cuartopoderperu/videos/cuartopoder-los-secretos-de-la-organizaci%C3%B3n-criminal-que-aparentaba-ser-call-cen/951249049754345/>

Gracias a una operación coordinada entre las fuerzas policiales de Perú y España, se logró dismantelar esta organización, que en un período de dos años acumuló grandes sumas de dinero mediante sus prácticas fraudulentas.

Los call centers implicados fueron diseñados para simular legalidad, pero en realidad funcionaban como centros de estafas telefónicas y extorsiones. Las investigaciones determinaron que los miembros de la red empleaban técnicas de manipulación psicológica para engañar a sus víctimas y obtener información confidencial, como datos financieros, que luego utilizaban en sus fraudes. Asimismo, se identificó que los delincuentes usaban plataformas digitales como Alpacsh y SolYa para facilitar sus actividades ilegales.

Este caso resalta la relevancia de la colaboración internacional en la lucha contra el crimen organizado y la importancia de que las autoridades mantengan una vigilancia constante frente a las nuevas estrategias de estafa que afectan a personas en distintos países. También subraya la necesidad de reforzar la seguridad digital para proteger a posibles víctimas de este tipo de delitos.

La Policía Nacional del Perú (PNP) desarticuló una organización criminal conocida como 'Los Pijos⁵', dedicada a extorsionar a taxistas y conductores de colectivos en los alrededores del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez. Esta banda, activa desde el 2020, exigía pagos diarios y mensuales a 51 transportistas, operando incluso desde centros penitenciarios como Aucallama y Piedras Gordas. Según el coronel Franco Moreno, jefe de la Diviac, tres presuntos miembros **han sido identificados en el extranjero y ya cuentan con solicitudes de captura internacional**. La PNP también investiga los movimientos financieros de la organización para identificar a sus testaferros y la ruta del dinero ilícito.

En un mega operativo en Arequipa⁶, la Fiscalía y la División de Investigación de Delitos de Alta Complejidad (Diviac) desarticularon una banda criminal dedicada a la extorsión de comerciantes. Durante la intervención, se allanaron siete inmuebles y se logró la captura de nueve personas, entre ellas ocho **ciudadanos extranjeros de nacionalidad colombiana** y una mujer peruana.

⁵ <https://www.infobae.com/peru/2024/10/30/taxistas-del-aeropuerto-jorge-chavez-bajo-extorsion-pnp-captura-a-banda-criminal-que-operaba-desde-la-carcel-y-del-extranjero/>

⁶ <https://rpp.pe/peru/arequipa/arequipa-desbaratan-banda-de-extorsionadores-integrada-por-extranjeros-en-megaoperativo-noticia-1599939>

La Policía continúa con las investigaciones para determinar el alcance de sus actividades ilícitas y posibles vínculos con otras organizaciones delictivas.

El aumento de los casos de extorsión en el país ha puesto en evidencia la necesidad de fortalecer las herramientas legales y tecnológicas para combatir este delito de manera más efectiva. En este contexto, la modificación del Decreto Legislativo N° 1182 representa un avance significativo, ya que permitirá el uso de datos de telecomunicaciones para la identificación y localización de dispositivos vinculados a actividades delictivas. Específicamente, la inclusión de los delitos de extorsión y el uso de chips telefónicos extranjeros dentro del territorio nacional facilitará el rastreo de los responsables, lo que contribuirá a desarticular redes criminales que operan mediante llamadas intimidatorias y plataformas digitales.

En los últimos años, ha surgido una nueva modalidad de estafa telefónica conocida como "Wangiri", término japonés que significa "llamar y colgar"⁷. Este fraude opera mediante un sistema automatizado que genera miles de llamadas por minuto y las corta tras un par de timbrados, con el objetivo de que la víctima devuelva la llamada. Al hacerlo, el usuario es redirigido a líneas de tarificación especial, donde los delincuentes aplican estrategias para prolongar la conversación y así incrementar sus ganancias. Se estima que entre un 10% y 15% de las personas caen en la trampa, y la cifra sigue en aumento debido a la sofisticación del método.

Este tipo de estafa se aprovecha del desconocimiento sobre la numeración de teléfonos de pago en otros países, lo que hace que muchas personas devuelvan la llamada sin sospechar que se enfrentan a costos excesivos. Los estafadores emplean trucos como música de espera, grabaciones con preguntas o efectos de eco para retener a la víctima en la línea el mayor tiempo posible. Con la capacidad de realizar cientos de miles de llamadas al día, el "Wangiri" se ha convertido en un problema global, cuyo principal propósito es obtener dinero de manera fraudulenta. Para evitar ser víctima, es recomendable ignorar llamadas internacionales desconocidas y evitar devolverlas si no se tiene certeza de su origen.

III. PROPUESTA LEGISLATIVA

⁷ <https://www.infobae.com/tecnologia/2023/09/14/cuidado-no-conteste-numeros-extranjeros-es-la-nueva-estafa-wangiri-para-robar-dinero/>

La propuesta legislativa La presente iniciativa legislativa busca modificar los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N° 1182, norma que regula el uso de datos derivados de las telecomunicaciones con el objetivo de identificar, localizar y geolocalizar dispositivos móviles en el marco de la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.

En el Artículo 2, que establece la finalidad del decreto legislativo, se plantea agregar una disposición que permita incluir dentro de los alcances de la norma a los dispositivos móviles que operan con números telefónicos extranjeros. Esto permitirá que la unidad especializada de la Policía Nacional del Perú (PNP) acceda a la geolocalización de estos dispositivos cuando existan indicios de su relación con delitos graves, tales como delitos contra la vida, el cuerpo y la salud; la libertad; el patrimonio; la administración pública; el lavado de activos; la trata de personas; el tráfico ilícito de drogas; la minería ilegal; y otros delitos comprendidos en la Ley N° 30077, Ley contra el Crimen Organizado.

Asimismo, en el Artículo 3, que regula la procedencia del acceso a los datos de geolocalización, se incorpora expresamente la posibilidad de rastrear dispositivos móviles con números telefónicos extranjeros dentro del territorio nacional. Esto permitirá a la unidad a cargo de la investigación policial solicitar el acceso inmediato a la geolocalización de estos dispositivos cuando se cumplan los criterios establecidos en la norma.

La modificación propuesta responde a la creciente preocupación por el uso de líneas telefónicas extranjeras en actividades delictivas dentro del país, lo que dificulta el rastreo y la identificación de los responsables. Con esta medida, se busca fortalecer las capacidades de investigación y respuesta de la Policía Nacional del Perú, asegurando que el uso de tecnología no represente una barrera para la lucha contra el crimen organizado y otros delitos que afectan la seguridad ciudadana.

Original	Modificación
Artículo 2.- Finalidad La finalidad del presente decreto legislativo es regular el acceso de la unidad especializada de la Policía Nacional del Perú, en casos de	Artículo 2. Finalidad La finalidad del presente decreto legislativo es regular el acceso de la unidad especializada de la Policía

flagrancia delictiva o en investigaciones preliminares por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud, el delito contra la libertad, el delito contra el patrimonio, delitos contra la administración pública, delitos de lavado de activos, delitos de trata de personas, delitos de tráfico ilícito de drogas, delitos de minería ilegal y los delitos comprendidos en la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado, a la localización, geolocalización o rastreo de los teléfonos móviles y/o de cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación."	Nacional del Perú, en casos de flagrancia delictiva o en investigaciones preliminares por el delito contra la vida, el cuerpo y la salud, el delito contra la libertad, el delito contra el patrimonio, delitos contra la administración pública, delitos de lavado de activos, delitos de trata de personas, delitos de tráfico ilícito de drogas, delitos de minería ilegal, y los delitos comprendidos en la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado, a la localización, geolocalización o rastreo de los teléfonos móviles y/o de cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación, incluyendo aquellos que operen con chips de números telefónicos extranjeros dentro del territorio nacional.
Artículo 3.- Procedencia La unidad a cargo de la investigación policial solicita a la unidad especializada el acceso inmediato a los datos de localización, geolocalización o rastreo de los teléfonos móviles o de cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación, siempre que concurran los siguientes presupuestos: (...)	Artículo 3. Procedencia La unidad a cargo de la investigación policial solicita a la unidad especializada el acceso inmediato a los datos de localización, geolocalización o rastreo de los teléfonos móviles o de cualquier otro dispositivo electrónico de comunicación, incluyendo aquellos que operen con chips de números telefónicos extranjeros dentro del territorio nacional, siempre que concurran los siguientes presupuestos. (...)

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La iniciativa legislativa propone modificar a los artículos 2 y 3 del Decreto Legislativo N°1182, Decreto Legislativo que regula el uso de los datos derivados de las telecomunicaciones para la identificación, localización y geolocalización de equipos de comunicación, en la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Involucrados	Beneficio	Costo
Estado	Mejora la capacidad de respuesta ante delitos transnacionales, optimiza la lucha contra el crimen organizado y fortalece la seguridad pública. Además, refuerza el marco normativo en telecomunicaciones para prevenir el uso ilícito de dispositivos móviles extranjeros.	Requiere inversión en infraestructura tecnológica y capacitación policial. Puede generar cuestionamientos sobre privacidad y protección de datos, además de posibles resistencias por parte de operadores de telecomunicaciones debido a la implementación técnica de la geolocalización.
Ciudadanos	Aumenta la seguridad pública al facilitar la identificación y detención de criminales que operan con números extranjeros. Reduce la impunidad en delitos como estafas, secuestros y extorsiones. Mayor confianza en el sistema de justicia y seguridad.	Posibles preocupaciones sobre privacidad y derechos digitales. La implementación podría generar retrasos o dificultades en la activación de líneas extranjeras legítimamente usadas por turistas o residentes temporales.

Policía Nacional del Perú	Agiliza la identificación y ubicación de delincuentes que operan con chips extranjeros, facilitando investigaciones y detenciones en tiempo real. Fortalece la capacidad operativa para combatir delitos complejos y de alto impacto.	Requiere inversión en software y herramientas de rastreo. Puede implicar un aumento en la carga operativa para el personal encargado de procesar las solicitudes de geolocalización.
---------------------------	---	--

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley se vincula con la Política de Estado del Acuerdo Nacional N° 01, titulada "Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho", y con el objetivo N° 07, que busca erradicar la violencia y fortalecer la seguridad ciudadana. Esta política promueve la regulación y fomento de acciones dirigidas a garantizar el orden público, el respeto a los derechos individuales y el cumplimiento de los deberes ciudadanos.